

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00002-00

Examinada la demanda, se observa que el proceso verbal de marras (restitución de tenencia), está soportado en el contrato de leasing aportado como base de la acción, cuyo canon pactado inicialmente fue por valor de \$2.469.660.oo, por un plazo de sesenta (60) meses, por ende, el valor total por dicho concepto arrojan un equivalente a **\$148.179.600,00 M/cte.**, valor que no supera los 150 SMLMV para el año 2022 (fecha de reparto), fijada en \$150.000.000.oo, por ende, debe imprimirse el trámite del proceso verbal de menor cuantía.

El numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso, establece;

"En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral."

Así las cosas, se ordenará remitir el proceso que nos ocupa a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia por factor de la cuantía.
- 2.- Envíese el proceso a la Oficina Judicial de Reparto para que sea sometido a reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 30 del 14-mar-2023